

Tipos	Precio en pesetas por kilogramo bruto por neto
115/135° F. ....	31
135/155° F. ....	34
155/180° F. ....	37
180/165° F. ....	43

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

**4565** ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se fijan nuevos precios de los aceites minerales.

Hustrísimo señor:

Por Orden ministerial de esta misma fecha se establecen los precios de venta al público de combustibles y carburantes, que imponen las actuales circunstancias del mercado internacional del petróleo y sus derivados.

En consecuencia, resulta obligado adecuar también los precios señalados para los lubricantes y aceites minerales.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1974, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de las cero horas del día 2 de marzo de 1974 los precios de venta al público, sin envases ni impuesto Especial, de los aceites minerales nacionales de primera destilación, serán los siguientes, en el área del Monopolio de Petróleos:

Tipos	Precio en pesetas por kilogramo
<b>I. Aceites lubricantes</b>	
1. Aceites para automoción:	
SAE Premium .....	48
SAE IID .....	55
SAE Multigrado .....	77
SAE Súper-Multigrado .....	89
SAE Serie II .....	58
SAE Serie III .....	72
SAE Competición .....	81
SAE Especiales .....	90
Dos Tiempos .....	46
Dos Tiempos Fuera Borda .....	100
Tractor Universal .....	83
Transmisiones Automáticas .....	93
SAE EP Cambios y Diferenciales .....	78
SAE Rodaje .....	52
2. Aceites marinos:	
Para cárter .....	41
IID para cilindros y lubric. gral. ....	34
Alcalinos .....	89
Súper alcalinos .....	89
Emulsionables .....	38
3. Aceites industriales:	
Enrase general, sin aditivos .....	27
Enrase general, con aditivos .....	40
Turbinas y compresores, normal .....	36
Turbinas y compresores, especial .....	49
Turbinas y compresores, EP .....	62
Herramientas neumáticas .....	54
Máquina de vapor .....	28
Ferrocarriles .....	22
Máquinas frigoríficas .....	45

Tipos	Precio en pesetas por kilogramo
Engranajes, EP carga media .....	46
Engranajes, EP carga pesada .....	56
Laminación .....	86

**II. Aceites de proceso**

Transmisiones hidráulicas, normal .....	28
Transmisiones hidráulicas, EP .....	41
Dielectricos, normal .....	27
Dielectricos, larga duración .....	35
Térmicos .....	28
Protección y recubrimiento .....	42

**III. Aceites bases para fabricación**

1. Ligeros (hasta 2, 5° Engler a 50° C):

Hasta 60 por 100 insulfonables y semirrefinados .....	15
De 70 a 80 por 100 insulfonables .....	16
De 80 a 90 por 100 insulfonables .....	17
De 90 a 92 por 100 insulfonables .....	19
De 92 a 94 por 100 insulfonables .....	20

2. Medios (2, 5° a 12, 5° Engler a 50° C):

Semirrefinados .....	17
Refinados de 2, 5 a 7, 5° Eg. ....	22
Refinados de 7, 5 a 12, 5° Eg. ....	24

3. Pesados (12, 5° a 75° Engler a 50° C):

Semirrefinados de 12, 5 a 25° Eg. ....	19
Semirrefinados de 25 a 75° Eg. ....	26
Refinados de 12, 5 a 25° Eg. ....	33
Refinados de 25 a 75° Eg. ....	35

Segundo.—Los precios de venta de los aceites minerales regenerados o de segunda destilación serán el 85 por 100 de los fijados para los de primera destilación en el artículo precedente.

Tercero.—La importación de aceites minerales y grasas lubricantes devengará un canon, a favor de la Renta de Petróleos, equivalente a la diferencia entre su valor CIF y el precio de venta al público del nacional más similar. Su liquidación se calculará por CAMPSA, a la vista de la correspondiente solicitud de importación, y, caso de que esta sea aprobada, la comunicará al interesado, quien podrá recurrirla en primera instancia ante la Delegación del Gobierno en CAMPSA. En todo caso, el canon no podrá ser inferior al 20 por 100 del precio de venta al público del nacional más similar.

Cuarto.—Continúa en vigor la Orden ministerial de 26 de julio de 1973, en cuanto no quede modificada por la presente.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno en CAMPSA para la determinación de los precios anteriores correspondientes a cada producto distribuido dentro del ámbito del Monopolio de Petróleos y la fijación, con redondeo a unidades de peseta, del precio total al público por envase, en los que se expidan bajo esta presentación.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

**4566** ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se fijan los precios de los asfaltos en el área del Monopolio de Petróleos.

Hustrísimo señor:

Las circunstancias en que en la actualidad se desenvuelve el mercado internacional del petróleo y sus derivados, entre los que se encuentra el asfalto, y la repercusión que el precio del mismo tiene sobre todo el sector de obras públicas y construcción, aconsejan que el Gobierno intervenga en la fijación de sus precios máximos.